PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MP-MC-SDI-PS-0083-2026

OBJETO: ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN- VACTOR PEQUEÑO, EN LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Palmira se permite presentar la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MP-MC-SDI-PS-0083-2026 para contratar el ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN- VACTOR PEQUEÑO, EN LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

A este procedimiento de selección para MiPymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Palmira recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

El Concejo Municipal de Palmira, a través del artículo 10 del Acuerdo Municipal 28 de 19 de noviembre de 2025 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES estableció que el Alcalde y los representantes legales de los órganos municipales están autorizados para “(…) gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.”

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, el Municipio de Palmira a través del Decreto No. 399 del 26 de noviembre de 2025 liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia 2026.

En complemento de la disposición citada, el Alcalde por medio del Decreto 584 de 2024 delegó a los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores y Jefes de oficina, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7° y numeral 12°, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Además de lo anterior, la CERTIFICACIÓN DE CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN 2026 emitida por la Entidad el 2 de enero de 2026, señala: “Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 028 de 19 de noviembre de 2025, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	≥ A 650 SMLMV	≥ $	1.138.088.251
MENOR CUANTÍA HASTA	≤ A 650 SMLMV	≤ $	1.138.088.250
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	≤ A 65 SMLMV	≤ $	113.808.825

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

ALQUILER Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN- VACTOR PEQUEÑO, EN LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

1.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, (UNSPSC), la clase de servicios requeridos se puede enmarcar dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121502	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS	RECOLECCIÓN O TRANSFORMACIÓN O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS
76121603	SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	ELIMINACIÓN DE FANGOS CLOACALES

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El alquiler de un vehículo con sistema Vactor compacto tiene como propósito principal fortalecer la capacidad operativa del Municipio de Palmira en tareas clave de saneamiento ambiental. Este equipo permitirá optimizar la limpieza de redes de alcantarillado, el mantenimiento de canales pluviales y la atención de emergencias sanitarias, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Actualmente, el municipio tiene identificadas 64 actividades que requieren intervención, por lo que contar con esta herramienta técnica permitirá ejecutar dichas labores de forma ágil, eficiente y segura. Además, contribuirá significativamente a la prevención de inundaciones, la mitigación de riesgos sanitarios y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Palmira Ejemplar – Palmira para Todos”.

El servicio de alquilar un camión Vactor compacto nos permite:

- Acceder a zonas rurales con infraestructura limitada, gracias a su tamaño reducido y alta maniobrabilidad.
- Realizar limpieza profunda de redes de alcantarillado y pozos sépticos, mediante su sistema de succión y limpieza a agua a presión.
- Atender emergencias ambientales de forma rápida y eficiente, reduciendo el impacto de eventos climáticos extremos.
- Optimizar recursos públicos, al disminuir la dependencia de contratistas externos y reducir costos operativos.
- Mejorar la percepción ciudadana, al evidenciar presencia institucional en labores de mantenimiento y salubridad.
- Apoyar operativamente a instituciones de seguridad, facilitando el control territorial y la movilidad en zonas críticas.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental, mediante la prevención de vertimientos no controlados y el mantenimiento preventivo de infraestructura hidráulica.

Especificaciones técnicas del camión Vactor compacto requerido:

Capacidad de carga de 5.960 kg
Cabina sencilla, motor de 8 velocidades 4x2
Motor Diesel con potencia de 182 HP
Tipo de carrocería Equipo de lavado, servicio Público.
Especificaciones de bomba de lavado:
Bomba Myers 35 l/minuto
Carrete con 122 m de manguera 3/4
Sistema hidráulico para carrete
Capacidad de 6 m3 para carga de agua potable para lavado
Motor auxiliar para activación de los equipos de lavado y succión
Sistema de iluminación para trabajo nocturno
Especificaciones de Bomba de succión:
Manguera de succión de 3” por 90 m
Manguera de lavado es de 3/4 por 120 m
Escafandras para el personal para ingresar a las cámaras
Capacidad de carga hasta 6 m3 en aguas residuales y desechos
Puntas para equipos de lavado
Panel con controles hidráulicos, cubierto contra lluvia

Accesorios adicionales: Luces de trabajo, alarma de retroceso, extintor, botiquín, herramientas básicas, Boquillas tipo tobera, lanza de limpieza, válvulas de seguridad, cámaras de inspecciones, bombas sumergibles.

Es fundamental realizar el servicio de alquiler de este equipo especializado, ya que es esencial para garantizar la operatividad técnica del Municipio en labores de limpieza, mantenimiento y atención de emergencias. Su tamaño compacto permite ampliar la cobertura territorial, mejorar la eficiencia institucional.

CONDICIONES DE OPERACIÓN

- El vehículo será operado exclusivamente por personal capacitado y autorizado por el arrendador, para esto se requiere que el personal cuente con una experiencia de 1 año certificada en la operación del equipo succión y limpieza de transporte de aguas residuales.
- El equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento, con mantenimiento al día y sin fugas.
- Las labores se ejecutarán exclusivamente en las zonas rurales, en jornadas diurnas o nocturnas, de acuerdo con el cronograma que establezca la Entidad, dentro del plazo contractual de 34 días calendario. El servicio incluirá la atención de cualquier evento o emergencia que se presente durante el periodo de ejecución contractual.

ALCANCE DEL SERVICIO

- Limpieza de redes de alcantarillado pluvial y sanitario
- Succión de lodos, grasas, arenas y residuos sólidos
- Lavado de cajas de inspección y pozos
- Transporte de residuos a sitio autorizado.

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y AMBIENTE

- El vehículo debe contar con señalización reflectiva, luces de advertencia, extintores y kit de derrames.
- Se deben seguir protocolos de seguridad industrial, incluyendo uso de EPP (guantes, gafas, botas, etc.).
- El manejo de residuos debe cumplir con la normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 de 2015, Decreto 1076 de 2015.).

RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR

- Garantizar el buen estado mecánico y funcional del vehículo.

- Proveer operador capacitado.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo.
- Cubrir seguros de responsabilidad civil y daños a terceros.

RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO

- Proveer acceso seguro al sitio de operación.
- Informar condiciones especiales del terreno o red, Informe fotográfico descriptivo de actividades realizadas
- Asumir costos por daños derivados de mal uso o negligencia.
- Coordinar disposición final de residuos.

DOCUMENTACIÓN Y KIT REQUERIDO

- Licencia de tránsito vigente C3.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat.)
- Certificado de revisión técnico-mecánica.
- Póliza de seguro todo riesgo y/o daño a terceros.
- Hoja de vida del equipo.
- Manual de operación y mantenimiento.
- Kit de carretera

14.2 Personal mínimo requerido

El personal mínimo requerido para el proceso es el siguiente:

• Conductor de vactor: con licencia de Conducción categoría C3 para el manejo de transporte de gran capacidad (Vactor, Minivactor, camión, etc.). Se requiere Experiencia certificada mínima de un (1) año como conductor y en operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales
• Operador de Vactor: con certificado Técnico de Operador de Maquinaria Pesada o Certificado Técnico en Mantenimiento de Maquinaria Pesada con Experiencia certificada mínima de un (1) año en la Operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales.
• Ingeniero ambiental: debe acreditar su título universitario, presentar tarjeta profesional vigente y dejar constancia de no poseer sanciones vigentes, adicional a esto debe acreditar experiencia mínima de un (1) año como profesional en su área, prestará soporte técnico en la elaboración y revisión de las actividades realizadas, para la entrega de informes.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

● Cédula de ciudadanía
● Hojas de vida
● Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
● Copia de las tarjetas profesionales y antecedentes profesionales y vigencia (cuando aplique).
● Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
● Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto y cargo al que se postula. Anexo CARTA COMPROMISO LABORAL DE EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.
En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.
Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Institucional.
NOTA 3: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el

contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.
NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.
NOTA 5: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.
NOTA 6: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.
NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

Es de precisar que la Ley 2119 de 2021 establece cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación como profesionales o tecnólogos y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones contractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Para el presente proceso de selección y dado que el personal requerido es de formación técnica aplica el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021.

De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato, siempre que aplique. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Para el presente proceso de selección y de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, esta obligación deberá acreditarse con al menos uno de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos como personal mínimo exigidos para la ejecución del contrato, esto es el ingeniero ambiental.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en la propuesta presentada, los estudios previos, las especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte integral del proceso contractual.
2. Prestar el servicio de **alquiler del vehículo tipo vactor** en las condiciones, características, capacidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando su idoneidad para operar en zonas de difícil acceso dentro del Municipio de Palmira.
3. Poner a disposición de la entidad el vehículo tipo vactor dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual, en el lugar designado por la **Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales**, con previa coordinación logística.
4. Asumir los costos de transporte, movilización, mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, lubricantes, peajes, seguros, pólizas, revisión técnico-mecánica y demás gastos asociados al uso y operación del vehículo durante la ejecución del contrato.
5. Garantizar que el vehículo cuente con toda la documentación vigente requerida para su circulación y operación, tales como SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual (o todo riesgo), y los permisos ambientales o sanitarios que correspondan.
6. Disponer del equipo y personal mínimo necesario para garantizar la correcta operación y prestación del servicio contratado
7. Garantizar que el personal asignado cuente con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y cumpla con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes.

8. Atender oportunamente los requerimientos de la entidad contratante o del supervisor, y comunicar de manera inmediata cualquier novedad técnica, mecánica o logística que pueda afectar la continuidad del servicio.
9. En caso de requerir servicios adicionales o equipos complementarios no contemplados ni cotizados inicialmente dentro del contrato, solicitar la **autorización previa del supervisor**, quien verificará la razonabilidad de los precios con base en cotizaciones de mercado.
10. Presentar la factura correspondiente conforme a los requisitos legales y contractuales, acompañada del acta de prestación del servicio y del informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato.
11. Cumplir con todas las disposiciones legales, técnicas, ambientales, de seguridad vial e industrial aplicables a la prestación del servicio.
12. Operar el vehículo exclusivamente con el personal capacitado y autorizado, garantizando la adecuada manipulación del equipo de succión y limpieza.
13. Comunicar a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de otra índole que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Presentar los informes requeridos por la entidad contratante para el seguimiento de las actividades, incluyendo un **informe final** con el detalle de los servicios prestados, sitios intervenidos, horas de operación y demás información relevante.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción, informando al contratante cualquier hecho que atente contra estos principios.
16. Cumplir con la jornada de trabajo diurna y nocturna, únicamente cuando las condiciones del evento o la emergencia así lo requieran.
17. Dar cumplimiento al plan de trabajo, presupuesto y cronograma de actividades avalados por la supervisión del contrato, y presentar las justificaciones correspondientes en caso de requerir ajustes.
18. Cumplir con las regulaciones medioambientales en lo referente a manejo y disposición de residuos
19. Las demás obligaciones que le sean asignadas por la Secretaría de Desarrollo Institucional o que se deriven de las condiciones particulares del contrato.
20. Asumir los gastos de desplazamiento, alimentación y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el Municipio reconozca valor adicional alguno.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes e instrucciones que durante la ejecución del contrato le imparta la entidad contratante o el supervisor, obrando con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los requerimientos, reclamos y observaciones del Muncipio de Palmira, adoptando las medidas necesarias para corregir cualquier falla en la prestación del servicio o en el funcionamiento del equipo.
4. Aplicar sus conocimientos técnicos y experiencia en la ejecución del contrato, garantizando la calidad, eficiencia y oportunidad del servicio.
5. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Mantener actualizado el Registro Único Tributario (RUT) y comunicar oportunamente cualquier cambio en su régimen tributario o situación fiscal.
7. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por la entidad para la ejecución del contrato.
8. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria donde se realizará el pago derivado del contrato.
9. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad.
10. Divulgar y aplicar las políticas ambientales, de seguridad y salud ocupacional definidas por la entidad.
11. Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente.
12. Informar de inmediato al supervisor cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y acciones de transparencia, integridad y anticorrupción, informando a la entidad cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento.
14. Las demás obligaciones que guarden relación con el objeto contractual y las disposiciones legales aplicables.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar la disponibilidad presupuestal y financiera necesaria para el pago del servicio de alquiler del vehículo tipo vactor compacto durante el tiempo de ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor del contrato encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la prestación del servicio, velando por el cumplimiento de las condiciones establecidas.
3. Coordinar con el contratista la ejecución del servicio en las zonas rurales del Municipio de Palmira, conforme a las necesidades operativas identificadas y las solicitudes de las

dependencias competentes, garantizando la adecuada programación de los lugares, fechas y horarios de trabajo del vehículo tipo vactor compacto.

4. Facilitar el acceso del contratista y del vehículo vactor a las áreas de trabajo, garantizando la disponibilidad de los puntos donde se realizará la limpieza, desobstrucción o mantenimiento de los sistemas.
5. Verificar que el servicio sea prestado conforme a las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas en el contrato, asegurando que las actividades se desarrollen de manera eficiente y sin riesgos para la comunidad.
6. Certificar las horas efectivamente trabajadas por el vehículo tipo vactor, con base en los informes o bitácoras de servicio presentadas por el contratista y la constatación en campo del supervisor.
7. Tramitar oportunamente los pagos al contratista, de acuerdo con las horas certificadas de servicio y conforme a las condiciones económicas pactadas en el contrato.
8. Verificar que la facturación presentada por el contratista corresponda a los servicios efectivamente prestados y que no supere el valor total del contrato.
9. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier cambio en la programación o suspensión temporal del servicio, cuando las condiciones de operación o de seguridad lo requieran.
10. Reportar de inmediato cualquier novedad o irregularidad detectada durante la ejecución del contrato, especialmente fallas en la prestación del servicio, incumplimientos o afectaciones en la operación del vehículo.
11. Apoyar las acciones logísticas y de coordinación interinstitucional que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio en las zonas rurales o de difícil acceso del Municipio.
12. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
13. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
14. Liquidar el contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo: Prestación de servicios

3.2. Lugar de Ejecución: Palmira, Valle del Cauca

3.3 Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de 34 días o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, plazo que empezará a contarse a partir del inicio de ejecución en

la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

3.3 Forma de Pago:

El Municipio de Palmira – Secretaría de Desarrollo Institucional efectuará mediante actas parciales y el pago del servicio se realizará conforme a las horas efectivamente ejecutadas en el plazo de 34 días calendario y certificadas por el supervisor del contrato, dentro del marco del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara los recursos destinados para la ejecución del objeto contractual.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada del informe mensual de actividades y de la constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que se indique el número total de horas de servicio prestadas durante el período facturado.

El valor a pagar corresponderá al resultado de multiplicar el número de horas certificadas por la tarifa establecida contractualmente, sin que se exceda el monto máximo autorizado en el CDP.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente de la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato y un funcionario competente que la Secretaría de Desarrollo designe para tal fin.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, previa radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además, de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

Impuesto	Descuento	TARIFA	NORMA QUE APLICA	FUENTE
Estampilla Pro Universidad del valle	Estampilla Pro Universidad del Valle Aplica antes de IVA	**2%**	Artículos del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de diciembre de 2017	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Estampilla Pro Hospitales Aplica antes de IVA	**1%**	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de diciembre del 2017	Departamental
Estampilla Pro Cultura	Estampilla Pro cultura 1% sin incluir el IVA para Contratos Mayores a 50 SMMLV	**1%**	Acuerdo 020 de noviembre de 2024	Municipal
Estampilla Pro adulto mayor	Estampilla Pro Adulto Mayor Aplica antes de IVA	**2%**	Acuerdo 020 de noviembre de 2024	Municipal
Tasa Pro Deporte	Tasa Pro Deporte Aplica antes de IVA	**2%**	Acuerdo 009 de noviembre de 2020	Municipal
Estampilla para la justicia Familiar	Estampilla para la justicia Familiar, contratos y sus adiciones aplica antes de IVA S	**2%**	Acuerdo 020 de noviembre de 2024	Municipal
Nota 1: Los Contribuyentes que pertenezcan al régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en renta, Industria y comercio ni en IVA. Nota 2: Toda retención de impuesto se calcula antes del impuesto a las ventas.				

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, bajo la figura de **MONTO AGOTABLE,** corresponde a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($109.166.800,00) incluido IVA, y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

No obstante, la entrega de la suma a que el Municipio de Palmira queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

La Secretaría no reconocerá ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4392
Fecha de Expedición: 28/09/2026
Número de solicitud: 4353
Rubro: 2.1.2.02.02.007
Valor: CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($109.166.800,00)
Proyecto : N/A

5.1. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De igual manera, los proponentes deberán tener en cuenta que al momento del diligenciamiento de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, Sección Tres Cuestionario- Oferta Económica, deberán establecer como oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, valor que corresponde en el presente proceso contractual a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($109.166.800,00), incluidos tributos, estampillas, deducciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el contrato se va adjudicar por la totalidad del presupuesto oficial.

Lo anterior se debe a que este contrato se ejecutará económicamente por la modalidad de MONTO AGOTABLE, es decir, que, dependiendo de la prestación de servicios, así mismo se irán descontando los recursos establecidos como valor total del contrato el cual corresponde a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($109.166.800,00).

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicará el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

La Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará por la sumatoria total de los

valores unitarios de los ítems de la oferta económica, determinando así el orden de elegibilidad de los proponentes.

8. REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el Anexo 2 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

8.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y () año(s) más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 3

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

En caso de ser persona natural sin establecimiento de comercio deberá adjunta la cédula de ciudadanía

8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

8.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO – DOCUMENTO DE

CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN en la presente vigencia, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

8.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

8.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y REDAM.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente allegará el certificado y el M DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente allegará el certificado y el Municipio DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E) INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El proponente debe adjuntar la autorización para consultar estos antecedentes.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios por lo tanto El proponente allegará el certificado y el Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Nota: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

8.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 4 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

8.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO.

El proponente debe diligenciar el Anexo 5 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago al empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”, incluyendo las políticas Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo, Antisoborno y Antifraude a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. ANEXO.

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

La experiencia se podrá acreditar con certificaciones de los contratos que se relacionan para la calificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar mínimo **una (1)** y máximo **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados, actas de liquidación o actas de recibo final, que guarden relación directa con el objeto de la contratación, consistentes en la **prestación de servicios de alquiler y operación de equipos de succión-presión tipo VACTOR**, para la limpieza, desobstrucción o mantenimiento de redes de alcantarillado, preferiblemente en zonas rurales o de difícil acceso.

Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso y acreditar que se cumplió integralmente el objeto contractual. La sumatoria del valor de las certificaciones, expresada en SMMLV del año en que terminó la ejecución de cada contrato, deberá ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial** expresado en SMMLV, para efectos de verificación, el proponente deberá adjuntar copia de la minuta del contrato en la que se evidencie el servicio de **vactor pequeño o equipo de succión-presión** prestado, o en su defecto indicar el número del proceso en el SECOP que permita validar la información.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se establecerán dentro del presente proceso de selección los criterios diferenciales teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad relacionada a continuación:

En dichas certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Indiquen el nombre del proponente.
b. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Municipio de Palmira procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la de la respectiva certificación.
c. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal. Ver nota 4
d. Persona responsable de la certificación expedida por el cliente, quien deberá estar facultado para tal fin, indicando número de contacto y cargo.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

NOTA 5. Para establecer el valor de las certificaciones aportadas se tomará la sumatoria de las mismas, luego de ser afectadas por los porcentajes de participación en caso de haber ejecutado el contrato en consorcio o unión temporal

NOTA 6. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 7. El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 8. Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado.

Las MiPymes acreditarán la experiencia con certificaciones de los contratos que se relacionan para la calificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Mínimo (1) certificación máximo (3) de contratos ejecutados, actas de liquidación o actas de recibo final que tengan relación con el objeto de la contratación, que en cada certificación se haya ejecutado integralmente el mantenimiento de reparación de máquinas de succión y/o VACTOR, cuya ejecución sea con anterioridad a la fecha de cierre, cuya sumatoria expresada en SMMLV del año en que terminó sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, anexar minuta de contrato donde se pueda observar el parque automotor intervenido, o mencionar el número del proceso en SECOP para validar la información.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MENSUAL
MONTO	
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000

Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

8.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado" FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" firmado por el proponente, representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Así mismo deberá presentar:

- Documentos del vehículo vactor, entre ellos, licencia de tránsito en caso de ser propietario el proponente, en caso de no ser propietario acreditar la relación comercial, convenio, alianza o cualquier vehículo jurídico que certifique la relación entre el proponente y el propietario del vehículo
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat.)
- Certificado de revisión técnico-mecánica.
- Póliza de seguro todo riesgo y/o daño a terceros adquirida por el propietario del vactor.
- Documentación del personal mínimo requerido
- Manual de operación y mantenimiento del vehículo
- Certificación expedida por el representante legal que garantice contar con Kit de carretera

requerido

- Certificación expedida por el representante legal de cumplimiento de las obligaciones ambientales y la debida disposición de residuos

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y SOCIAL

En concordancia con los criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la contratación pública y de conformidad con las disposiciones establecidas en el DECRETO 0997 DE 2026, la Entidad incorpora criterios ambientales y sociales relacionados con la ejecución del servicio de alquiler y operación de un vehículo tipo Vactor, teniendo en cuenta los impactos asociados a la operación del vehículo, consumo de combustible, emisiones atmosféricas, mantenimiento, utilización de insumos y manejo, transporte y disposición de los residuos generados durante las actividades de limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado.

Para efectos de verificación y seguimiento, el contratista deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. Condiciones técnico-mecánicas y ambientales del vehículo: El vehículo tipo Vactor utilizado para la prestación del servicio deberá encontrarse en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y ambientales, de conformidad con la normativa vigente. Para acreditar esta condición, el contratista deberá presentar a la Entidad copia de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, cuando resulte legalmente exigible para el vehículo.

2. Control de emisiones contaminantes: El contratista deberá garantizar que el vehículo opere bajo condiciones que permitan prevenir y controlar las emisiones atmosféricas contaminantes. Esta condición se acreditará mediante la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente y/o el documento que legalmente corresponda para acreditar el cumplimiento de las condiciones de emisión del vehículo.

3. Mantenimiento preventivo y correctivo: El contratista deberá garantizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Vactor, incluyendo el sistema de succión, bombas, mangueras y demás componentes necesarios para la prestación del servicio, con el propósito de prevenir fugas, derrames y demás impactos ambientales. Para tal efecto, deberá presentar cuando sea requerido por la Entidad certificados, órdenes de servicio, facturas, registros o informes de mantenimiento, expedidos por el taller o proveedor que haya realizado la actividad.

4. Prevención y atención de derrames: Durante las actividades de succión, transporte y descarga, el contratista deberá implementar medidas orientadas a prevenir y atender derrames de lodos, aguas residuales, combustibles, aceites y demás sustancias potencialmente contaminantes. Para acreditar esta condición, deberá presentar protocolo o plan de manejo y atención de derrames y contingencias ambientales, aplicable a la operación del vehículo y a las actividades objeto del contrato.

5. Manejo de los residuos extraídos: Los lodos, arenas, grasas, residuos sólidos y demás materiales retirados

mediante las actividades realizadas con el vehículo Vactor deberán ser manejados de conformidad con la normativa ambiental aplicable. El contratista deberá presentar, cuando sea requerido, certificados, manifiestos, actas o constancias de entrega y/o disposición final de los residuos, expedidos por el sitio, empresa o gestor correspondiente, cuando dicha autorización sea exigible.

6. Transporte de los residuos: El transporte de los residuos extraídos deberá efectuarse en condiciones que eviten derrames, fugas, dispersión o cualquier afectación al ambiente y al espacio público. Para su verificación, el contratista deberá presentar registros o documentos de control de los servicios realizados, en los cuales se identifique, cuando resulte aplicable, la fecha, lugar de origen, tipo de residuo, cantidad aproximada, vehículo utilizado y lugar de entrega o disposición.

7. Aprovechamiento, tratamiento o disposición final: Los residuos generados durante la prestación del servicio deberán ser entregados en sitios autorizados para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final, de acuerdo con su naturaleza y con la normativa aplicable. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar certificado o constancia de aprovechamiento, tratamiento o disposición final, expedido por el receptor o gestor correspondiente, cuando sea exigible.

8. Manejo de residuos peligrosos: Los aceites usados, filtros, baterías, envases contaminados y demás residuos que por sus características sean considerados peligrosos y que se generen como consecuencia del mantenimiento del vehículo deberán ser gestionados de conformidad con la normativa ambiental vigente. El contratista deberá presentar certificados o constancias de entrega de dichos residuos a gestores autorizados, cuando corresponda.

9. Uso eficiente de recursos: El contratista deberá implementar prácticas orientadas al uso eficiente del combustible, agua y demás recursos requeridos para la prestación del servicio, evitando consumos innecesarios, desperdicios y pérdidas. Para acreditar esta condición, deberá presentar, cuando sea requerido por la Entidad, informe de operación o informe de ejecución, en el cual se indiquen las medidas implementadas para el uso eficiente de los recursos durante la prestación del servicio.

10. Capacitación del personal: El personal encargado de la operación del vehículo Vactor deberá conocer y aplicar las medidas de manejo ambiental, prevención de derrames, manejo de residuos y atención de contingencias ambientales. Para acreditar esta condición, el contratista deberá presentar certificados, constancias de asistencia, listas de asistencia o registros de capacitación del personal vinculado a la operación del vehículo.

Los documentos anteriormente señalados deberán corresponder al vehículo, personal, actividades y residuos efectivamente relacionados con la ejecución del contrato y deberán ser suministrados a la Entidad en la oportunidad en que sean requeridos, de acuerdo con la naturaleza de cada obligación.

La Entidad podrá realizar las verificaciones documentales y operativas que considere necesarias para

comprobar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el presente proceso.

La exigencia de estos criterios tiene como finalidad prevenir y minimizar los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio, promover el uso eficiente de los recursos y garantizar la adecuada gestión, transporte y disposición de los residuos generados durante las actividades de limpieza y mantenimiento del sistema de alcantarillado.

 Criterios de Seguridad y Salud Ocupacional Ambiental

• Manejo de Elementos de Protección Personal (EPP): Disponer de protocolos para que los operarios manejen de forma segura los residuos biológicos de las alcantarillas sin generar contaminación cruzada en el entorno rural.

• Control de Ruido: Dado que los motores de succión operan a altas revoluciones, el contratista debe verificar que el equipo vactor cuenta con silenciadores o sistemas aislantes de ruido adecuados dentro de los límites permitidos para no alterar la fauna o comunidades de la zona rural

Para el cumplimiento del presente requisito el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de los requisitos suscrita por el representante legal

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para el proceso es el siguiente:

• Conductor de vactor: con licencia de Conducción categoría C3 para el manejo de transporte de gran capacidad (Vactor, Minivactor, camión, etc.). Se requiere Experiencia certificada mínima de un (1) año como conductor y en operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales
• Operador de Vactor: con certificado Técnico de Operador de Maquinaria Pesada o Certificado Técnico en Mantenimiento de Maquinaria Pesada con Experiencia certificada mínima de un (1) año en la Operación del equipo de succión y transporte de aguas residuales industriales.
• Ingeniero ambiental: debe acreditar su título universitario, presentar tarjeta profesional vigente y dejar constancia de no poseer sanciones vigentes, adicional a esto debe acreditar experiencia mínima de un (1) año como profesional en su área, prestará soporte técnico en la elaboración y revisión de las actividades realizadas, para la entrega de informes.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

● Cédula de ciudadanía
● Hojas de vida

● Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
● Copia de las tarjetas profesionales y antecedentes profesionales y vigencia (cuando aplique).
● Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
● Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto y cargo al que se postula. Anexo CARTA COMPROMISO LABORAL DE EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.
En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.
Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Institucional.
NOTA 3: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.
NOTA 5: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.
NOTA 6: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.
NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

Es de precisar que la Ley 2119 de 2021 establece cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación como profesionales o tecnólogos y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones contractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual. Para el presente proceso de selección y dado que el personal requerido es de formación técnica aplica el ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021.

De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del

contrato, siempre que aplique. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Para el presente proceso de selección y de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, esta obligación deberá acreditarse con al menos uno de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos como personal mínimo exigidos para la ejecución del contrato, esto es el ingeniero ambiental.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4 y 6:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el ANEXO de oferta económica. Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."
Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II y sus modificaciones.

11. **PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO**

Para efectos del presente proceso de contratación, los proponentes deberán tener en cuenta que al momento del diligenciamiento de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, Sección Tres Cuestionario- Oferta Económica, deberán establecer como oferta el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, valor que corresponde en el presente proceso contractual a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($109.166.800,00) incluidos tributos, estampillas, deducciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el contrato se va adjudicar por la totalidad del presupuesto oficial. En caso de presentar una suma diferente a este valor la entidad de oficio procederá a su modificación.

Lo anterior se debe a que este contrato se ejecutará económicamente por la modalidad de MONTO AGOTABLE, es decir, que, dependiendo la prestación de servicios autorizados por la Secretaría, así mismo se irán descontando los recursos establecidos como valor total del contrato el cual corresponde a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DE PESOS ($109.166.800) Es de precisar que, el criterio a evaluar es el menor valor hora de servicio ofrecido, el cual no podrá sobrepasar el valor de referencia.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicará el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

La Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso, y que ofrezca el menor valor, el cual se determinará por la sumatoria total de los valores unitarios de los ítems de la oferta económica, determinando así el orden de elegibilidad de los proponentes.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando en la propuesta económica el valor unitario por hora ofertado para la prestación del servicio supere el valor promedio por hora establecido por la Entidad con base en el estudio de mercado efectuado para el presente proceso contractual, toda vez que dicho valor constituye el límite máximo aceptable definido por la Administración Municipal para garantizar la selección objetiva y el uso eficiente de los recursos públicos.
3. Cuando la oferta económica en la plataforma de Secop II, supere el presupuesto oficial del que dispone la Entidad (es decir el valor de $109.166.800).
4. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
5. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
6. Cuando no se allegue el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6”.
7. Cuando el documento denominado “OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6” no se encuentre diligenciado en su totalidad.
8. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
9. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
10. Cuando se presente una oferta parcial.
11. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
12. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
13. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

14. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
15. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
16. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
17. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
18. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
19. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural
22. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

14. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratistas.contrat@palmira.gov.co

15. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

16. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar la verificación de las ofertas económicas, así como los requisitos habilitantes será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Municipio de Palmira – Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que el Municipio de Palmira conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

18. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Palmira, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del Valor del contrato	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	El 10% del Valor del contrato	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 5% del Valor del contrato	Por el plazo de ejecución y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: El contratista deberá incluir como beneficiario de esta garantía al Municipio de Palmira con NIT. 891.380.007-3 y a los terceros.

Es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE PALMIRA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de Palmira, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitante y presente el precio más bajo.

El Municipio de Palmira podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y se satisfagan los requerimientos contenidos en la invitación.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

21. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará a la Dirección de Contratación Pública un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Dirección de Contratación Pública realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

22. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

24. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

25. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría procede a indicar que la contratación por mínima cuantía no le es aplicable los Acuerdos Comerciales.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

26. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN basados en el valor total estimado resultante del valor ofertado por hora establecido en el análisis del sector.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el 20 de octubre de 2026.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO
Ordenador de gasto
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó:Liceth Paola Rengifo Camacho - Contratista DCP
Revisó: Sorelly lopez Mafla - Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales
Aprobó: Juan Carlos Suarez Soto - Secretario de Desarrollo Institucional